

RESOLUCION ADMINISTRATIVA AEVIVIENDA/CBBA/DD/ N° 030/2025
DECLARATORIA DESIERTA
CÓDIGO DE PROCESO DE CONTRATACIÓN: AEV/CB/DC/No. 182/24 (3ra. Convocatoria)
Cochabamba, 17 de abril de 2025

I.- VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, los parágrafos I y II del artículo 19 de la Constitución Política del Estado, establecen que toda persona tiene derecho a un hábitat y vivienda adecuada, que dignifiquen la vida familiar y comunitaria; y que el Estado en todos sus niveles de Gobierno, promoverá planes de vivienda de interés social, mediante sistemas adecuados de financiamiento, basándose en los principios de solidaridad y equidad.

Que, el artículo 10 de la Ley N° 1178 de 20/07/1990, de Administración y Control Gubernamentales, determina que: *"El Sistema de Administración de Bienes y Servicios establecerá la forma de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios. Se sujetará a los siguientes preceptos: a) Previamente exigirá la disponibilidad de los fondos que compromete o definirá las condiciones de financiamiento requeridas; diferenciará las atribuciones de solicitar, autorizar el inicio y llevar a cabo el proceso de contratación; simplificará los trámites e identificará a los responsables de la decisión de contratación con relación a la calidad, oportunidad y competitividad del precio del suministro, incluyendo los efectos de los términos de pago.(...)"*.

Que, el artículo 1 del Decreto Supremo N° 0181 de 28/06/2009, Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS, establece que el Sistema de Administración de Bienes y Servicios es el conjunto de normas de carácter jurídico, técnico y administrativo, que regula la contratación de bienes y servicios, el manejo y la disposición de bienes de las entidades públicas, en forma interrelacionada con los sistemas establecidos en la Ley N° 1178 de 20/07/1990, de Administración y Control Gubernamentales.

Que, el Decreto Supremo N° 0986 de 21/09/2011, crea la Agencia Estatal de Vivienda como institución pública descentralizada de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía de gestión administrativa, financiera, legal y técnica, con patrimonio propio, bajo tuición del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, con el objeto de dotar soluciones habitacionales y hábitat a la población del Estado Plurinacional de Bolivia.

Que, el Decreto Supremo N° 2299 de 18/03/2015, autoriza a la Agencia Estatal de Vivienda - AEVIVIENDA, efectuar la contratación directa de obras, material de construcción y servicios de consultoría, destinados a diseñar y/o ejecutar los programas y/o proyectos estatales de vivienda y hábitat del nivel central del Estado, así como aquellos en los que concurra con las entidades territoriales autónomas. El procedimiento para la contratación directa y la reglamentación específica, será aprobado por la Máxima Autoridad Ejecutiva de la AEVIVIENDA, mediante resolución expresa.

Que, la Resolución Administrativa N° 024/2025 de fecha 09/04/2025, aprobó el *"Reglamento para la Contratación Directa de Obras, Adquisición de Material de Construcción y Servicios de Consultoría para Diseñar y Ejecutar Programas y Proyectos Estatales de Vivienda"* y el *"Procedimiento para la Contratación Directa de Obras, Adquisición de Material de Construcción y Servicios de Consultoría para Diseñar y Ejecutar Programas y Proyectos Estatales de Vivienda"*.

Que, el inciso f) del párrafo III del artículo 25 del precitado Reglamento, establece entre otras funciones de la COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN el de *"Elaborar el Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación o DECLARATORIA DESIERTA, y en caso necesario el Informe de complementación o sustentación para su remisión al RCD"*.

Que, los incisos e) y g) del párrafo I del artículo 21 del referido Reglamento para la Contratación Directa de Obras, Adquisición de Material de Construcción y Servicios de Consultoría para Diseñar y Ejecutar Programas y Proyectos Estatales de Vivienda, establece entre las principales funciones del RESPONSABLE DE CONTRATACIÓN DIRECTA, las de: *"(...) e) Aprobar el Informe de la Comisión de Evaluación y Calificación y sus recomendaciones (...)"* y *"(...) g) Adjudicar o DECLARAR DESIERTA la contratación de obras, adquisición de material de construcción y servicios de consultoría, mediante Resolución Administrativa o Nota Expresa (según corresponda)"*.

II.- CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe de Evaluación y Recomendación AEV/DIR.CBA/AAF_INF/N° 0167/2025 de fecha 16/04/2025, la Comisión de Calificación, dentro del Proceso de Contratación PROYECTO DE VIVIENDA NUEVA AUTOCONSTRUCCION EN EL MUNICIPIO DE POJO - FASE (VI) 2024 - COCHABAMBA AEV/CB/DC/No. 182/24 (3ra. Convocatoria), ha establecido, que a la referida convocatoria, se presentaron las siguientes propuestas:

N°	PROPONENTES	PRESENTACIÓN	
		FECHA	HORA
1	ASOCIACION ACCIDENTAL GRUPO TITANES	11/04/2025	10:00 a.m.

Que, el Informe Legal AEV/DIR.CBA/AJ_INF/Nro.0215/2025 de fecha 17/04/2025, recomienda se declare desierta, en base a los antecedentes acompañados del proceso de PROYECTO DE VIVIENDA NUEVA AUTOCONSTRUCCION EN EL MUNICIPIO DE POJO - FASE (VI) 2024 - COCHABAMBA AEV/CB/DC/No. 182/24 (3ra. Convocatoria).

1.- EVALUACION – DESCALIFICACION

PROPONENTE: ASOCIACION ACCIDENTAL GRUPO TITANES

**FORMULARIO V-1a
EVALUACIÓN PRELIMINAR
(Para Empresas)**

DATOS GENERALES DEL PROCESO	
Objeto de la contratación :	"PROYECTO DE VIVIENDA NUEVA AUTOCONSTRUCCIÓN EN EL MUNICIPIO DE POJO -FASE(VI) 2024-COCHABAMBA" AEV-CB-DC 182/24 (3ra. Convocatoria).
Nombre del Proponente :	ASOCIACION ACCIDENTAL "GRUPO TITANES "
Número de Páginas de la propuesta :	227
Propuesta económica :	3.977.803,46

REQUISITOS EVALUADOS	Verificación (Acto de Apertura)			Evaluación Preliminar (Sesión Reservada)	
	PRESENTÓ		Página N°	CONTINU A	DESCALIFICA
	SI	NO			
DOCUMENTOS					
1. Formulario A-1. Presentación de Propuesta	X		2-3	CONTINU A	CONTINUA
2. Formulario A-2b. Identificación del Proponente.	X		5-35	CONTINU A	DESCALIFICA
3. Garantía de Seriedad de Propuesta (Si hubiese sido requerida)	X			CONTINU A	CONTINUA
4. Formulario A-4. Hoja de Vida del Personal.	X		126-157	CONTINU A	DESCALIFICA
5. Formulario B-1. Propuesta Económica.	X		159-162	CONTINU A	



				A
6. Formulario C-1. Propuesta Técnica.	X	164-184	CONTINU A	
7. Formulario C-2. Condiciones Adicionales.	X	226-227	CONTINU A	
8. Además cada socio en forma independiente presentará:				
9. Formulario A-2c Identificación de Integrantes de la Asociación Accidental.		73-76	CONTINU A	
10. Formulario A-3. Experiencia General y Especifica del Proponente.		78-118	CONTINU A	

El proponente: **ASOCIACION ACCIDENTAL "GRUPO TITANES "**, **NO Cumple con los requerimientos establecidos en el DCD por lo siguiente :**

El proponente no presenta el Formulario A-4 Hoja de Vida del Personal del almacenero": por tanto de acuerdo al numeral 6.2 **errores no subsanable** inciso a) que dice " la ausencia de cualquier formulario solicitada en DCD", Por otro el formulario A-2b los datos llenados en la fila del "nombre del representante legal, no corresponde al proponente, por consiguiente el proponente **ASOCIACION ACCIDENTAL "GRUPO TITANES "** **queda Descalifica.**

POR TANTO:

El Responsable del Proceso de Contratación, en uso de sus específicas atribuciones conferidas por Normativa Legal vigente:

RESUELVE:

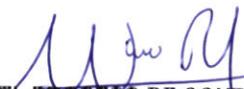
Artículo 1.- APROBAR el informe de Evaluación y Recomendación AEV/DiR.CBA/AAF_INF/N° 0167/2025 de fecha 16/04/2025, la Comisión de Evaluación y Calificación, dentro del Proceso de Contratación Directa para el PROYECTO DE VIVIENDA NUEVA AUTOCONSTRUCCION EN EL MUNICIPIO DE POJO - FASE (VI) 2024 - COCHABAMBA AEV/CB/DC/No. 182/24 (3ra. Convocatoria).

Artículo 2.- DECLARAR DESIERTA el proceso de contratación de PROYECTO DE VIVIENDA NUEVA AUTOCONSTRUCCION EN EL MUNICIPIO DE POJO - FASE (VI) 2024 - COCHABAMBA AEV/CB/DC/No. 182/24 (3ra. Convocatoria), de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18-I inc.c) del Reglamento para la Contratación Directa de Obras, Adquisición de Material de Construcción y Servicios de Consultoría para Diseñar y Ejecutar Programas y Proyectos Estatales de Vivienda.

Artículo 3.- La Unidad Administrativa dependiente de la Dirección Nacional Administrativa Financiera, queda encargada de la notificación y publicación de la presente Resolución y proceder de inmediato a nueva convocatoria.
Regístrese, notifíquese, cúmplase y archívese.



RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA
RCD


Ing. Wilson Vilca Jimenez
RESPONSABLE DE CONTRATACIÓN
DIRECTA-RCD
AGENCIA ESTATAL DE VIVIENDA